

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00699 - 00

Teniendo en cuenta que el término pactado entre las partes para la suspensión del proceso y acogido por auto del 03/12/2021 ^(pdf 04) se encuentra vencido, se dispone la reanudación del trámite procesal y se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado manifiesten lo que respecta al cumplimiento del acuerdo de pago que fuera anteriormente informado a esta sede judicial ^(pdf 02), so pretexto de continuarse con la actuación correspondiente (inc. 2° art. 163 CGP).

Sobre la actuación elevada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, por la cual informa la devolución del aviso de notificación no se tendrá en cuenta porque no allega tal constancia y, en todo caso, deberá estarse a lo resuelto en auto del 03/12/2021 ^(pdf 04) en el cual se tuvo por notificado mediante conducta concluyente al demandado JIMMY RICARDO MUNEVAR RICO, estando pendiente la integración del contradictorio respecto de la otra demandada MARVY XIMENA BARRANECHÉ GONZÁLEZ (num. 6° art. 78 CGP).

Póngase de presente al demandado JIMMY RICARDO MUNEVAR RICO que los términos para que ejerza su defensa comenzarán a correr a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión (art. 118, inc. 2° art. 163 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 28/06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acc9920c9d28884b495a53c133b035c156cb72952691a8002dfb881b0d5e97f**

Documento generado en 24/06/2022 06:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>